

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1301-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-147-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-163-07-2016/DFCM-NSS-054-07-2016**, **CGR-CS-LAME-1503-08-2016/DFCM-NSS-072-08-2016** y **CGR-CS-LAME-1583-09-2016/DFCM-NSS-059-09-2016**, de fechas once de julio, dieciocho de agosto y trece de septiembre del año dos mil dieciséis, respectivamente, que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Jinotega; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1301-16**

la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Leónidas Centeno Rivera**, Alcalde; **Rosalpina Pineda Zeledón**, Vice Alcaldesa; **Lidyangeles Guatemala Palacios**, Secretaria del Consejo Municipal; **Adriana Molina Fajardo**, Asesora Legal; **Aura Marina Cantarero López**, Vice Gerente Municipal; **Dayan Villareyna Hernández**, Director Financiero; **Karen Indira León González**, Directora Administrativa; **Lilliam Andrea Palacios Cinco**, Responsable de Recursos Humanos; **Karla Karina Cruz Blandón**, Responsable del Departamento de Recaudaciones; **Carol Meza Rugama**, Responsable de Contabilidad de Proyectos; **Wilda Cleopatra Rizo Medina**, Encargada de Presupuesto; **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Luis Oliver Castro Pineda**, Director de Proyectos; **Norla Rubenia Palacios Talavera**, Responsable de Catastro Municipal; **María Guadalupe Contreras Pérez**, Contadora de Banco; **Adilia del Socorro Rivera Téllez**, Contadora Patrimonial; **María Dolores Pérez Cano**, Contadora de Activo Fijo; **Carolina del Socorro Bucardo Hernández**, Contadora de Ingresos; **Vicenta Contreras Pérez**, Responsable de Tesorería; y, **Francisco Zamora Cuarezma**, Contratista. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el proceso de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incorporaron al Informe de autos. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó a la administración de la comuna auditada, los hallazgos del control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados son: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados de la Alcaldía Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación al Control Interno**, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1301-16

correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** Los reembolsos de caja chica se solicitan hasta cuando el fondo se encuentra agotado en un ochenta por ciento (80%), y no en un cincuenta por ciento (50%) conforme lo dispuesto en el Reglamento de Compras con Fondos de Caja Chica; **b)** Errores de cálculo al momento de conciliar el saldo en banco con el saldo en libros; y, **c)** Los empleados que ejecutan los cobros de impuestos, en la elaboración de pagos y manejo de efectivo, no se encuentran garantizados con una caución, debido a que la Alcaldía no ha efectuado análisis para determinar cuáles actividades requieren ser garantizadas para proteger los recursos bajo la responsabilidad de los servidores edilicios; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Jinotega omitió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *Proyectos ejecutados por Administración Directa, sin que la Alcaldía Municipal de Jinotega cuente con todos los requisitos establecidos en el artículos 5 del Reglamento General de la Ley No. 801, como son: Equipo y personal idóneo y necesario que garantice resultados eficientes y de calidad.* El Informe de Auditoría establece que el caso descrito constituye una omisión a las normas jurídicas; sin embargo, su grado de inobservancia no se considera significativo, puesto que se trató de omisiones en casos particulares. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1301-16**

presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.